

a su costa, si dentro del término de ley no lo efectúa, e imponiéndole, asimismo, el pago de las costas devengadas en el presente juicio.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alejandro Reyes Caro, que se encuentra en situación de ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Huelva, 24 de marzo de 2008.- El/La Secretario.

EDICTO de 21 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 7/2006. (PD. 1296/2008).

NIG: 2104142C20050008820.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 7/2006.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto 10).

Juicio: Procedimiento Ordinario 7/2006.

Parte demandante: Ángela Gómez Manota y Manuel Gómez Gómez.

Parte demandada: José Fernández Mérida, Paula Salvador García, Juan Antonio Beltrán Barroso, Josefa Gómez Guzmán, José Beltrán Barroso e Ildelfonsa Moro Coronel.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia de 19 de junio de 2007 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

En Huelva, a diecinueve de junio de dos mil siete.

Doña Margarita Borrego Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, ha visto, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio ordinario núm. 7/06, seguidos a instancia de doña Ángela Gómez Manota y don Manuel Gómez Gómez, este en representación de comunidad hereditaria de don Leoncio Gómez Blanco, representados por la Procuradora doña Remedios Manzano Gómez y asistidos por el Letrado don Juan Luis Vallejo Almeida, contra don José Fernández Mérida, doña Paula Salvador García, fallecidos, habiéndose declarados a sus herederos en rebeldía procesal, doña Josefa Gómez Guzmán y doña Ildelfonsa Moro Coronel, en situación de rebeldía procesal, y don Juan Antonio Beltrán Barroso y don José Beltrán Barroso, representados por la Procuradora doña María de la Cruz Reinoso Carriedo y asistidos por el Letrado don Miguel A. Contreras Mantero, sobre acción de cumplimiento de contrato, y, subsidiariamente, acciones declarativa de dominio y de cancelación de asientos contradictorios en el Registro de la Propiedad.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la representación de procesal de doña Ángela Gómez Manota y don Manuel Gómez Gómez contra los legítimos herederos de don José Fernández Mérida y de doña Paula Salvador García, contra don Juan Antonio Beltrán Barroso, don José Beltrán Barroso, doña Josefa Gómez Guzmán y doña Ildelfonsa Gómez Coronel, debo declarar y declaro que don Leoncio Gómez Blanco y su esposa, doña Ángela Gómez Manota, y, fallecido el primero, sus causahabientes y herederos don Manuel, don José Ángel, don Félix, don Francisco Javier y doña Ángela Gómez Gómez (sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria, del cónyuge viudo doña Ángela Gómez Manota), vienen poseyendo, de buena fe

y con justo título, desde agosto de 1968, en concepto de dueños, y de forma pacífica, pública y no interrumpida, el local comercial bajo izquierda, de la casa de esta ciudad y en su calle Cortelázor, sin número (hoy núm. 9), formado por una sola nave, con una superficie construida de cincuenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, a que se alude en el Hecho Tercero de la demanda, esto es, la finca registral núm. 15.782 del Registro de la Propiedad de Huelva 2, habiendo prescrito el dominio pleno de tal finca a favor de doña Ángela Gómez Manota, como miembro de la disuelta por fallecimiento de su esposo pero aún no liquidada, sociedad de gananciales nacida de su matrimonio con don Leoncio Gómez Blanco, y la comunidad hereditaria de la herencia de don Leoncio Gómez Blanco, integrada por don Manuel, don José Ángel, don Félix, don Francisco Javier y doña Ángela Gómez Gómez, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria del cónyuge viudo doña Ángela Gómez Manota.

En consecuencia, debo declarar y declaro que procede la cancelación de la inscripción que, respecto de la aludida finca, aparece en el Registro de la Propiedad a favor de los demandados, disponiéndose la práctica de tal cancelación, por pertenecer la finca a los copropietarios antes citados.

No se hace condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, del que es competente para conocer la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, conforme lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/00, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 21.2.2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia, advirtiendo a los codemandados que en plazo de 5 días pueden presentar escrito preparando recurso de apelación.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

En Huelva, a veintiuno de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 17 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 954/2006.

NIG: 2906742C20060018828.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 954/2006. Negociado: PC.

De: Don Antonio Fernández Ruiz.

Procuradora: Sra. Rosa María Mateo Crossa.

Letrado: Sr. Garrido Tudela, Fco. Javier.

Contra: Doña Concepción Corredera García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 954/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Antonio Fernández Ruiz contra Concepción Corredera García, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 86/08

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Doce de febrero de dos mil ocho.
Parte demandante: Antonio Fernández Ruiz.
Abogado: Garrido Tudela, Fco. Javier.
Procuradora: Rosa María Mateo Crossa.
Parte demandada: Concepción Corredera García (rebelde en autos).

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Antonio Fernández Ruiz contra doña Concepción Corredera García, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Concepción Corredera García, extiendo y firmo la presente en Málaga a 17 de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1656/2006. (PD. 1298/2008).

NIG: 2906742C20060035627.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1656/2006. Negociado: PC.
De: Doña Rafaela Cortes Alcaide.
Procuradora: Sra. María del Carmen Moreno Rasores.
Letrada: Sra. Blanco Fernández, Lourdes.
Contra: Don Antonio Barranco Urbina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1656/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Rafaela Cortes Alcaide contra Antonio Barranco Urbina, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzg. de 1.ª Instancia Cinco de Málaga.
Tomás de Heredia, 26 - 1.º -Dcha.
Tlf: 951 045 365-6, Fax: 951 045 524.
NIG: 2906742C20060035627.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1656/2006.
Negociado: PC.

SENTENCIA NÚM. 353

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Cuatro de mayo de dos mil siete.

Parte demandante: Rafaela Cortes Alcaide.
Abogado: Blanco Fernández, Lourdes.
Procuradora: María del Carmen Moreno Rasores.
Parte demandada: Antonio Barranco Urbina (Rebelde en Autos).

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Rafaela Cortes Alcaide contra don Antonio Barranco Urbina, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Barranco Urbina, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de marzo de dos mil ocho. El/La Secretario.

EDICTO de 6 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del Juicio Verbal núm. 462/2006. (PD. 1294/2008).

NIG: 2906742C20060008892.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 462/2006.
Negociado: MB.
Sobre: Falta de pago más reclamación de cantidad.
De: Inversiones y Financiaciones Inmobiliarias Contisol.
Procurador: Sr. Juan Carlos Randón Reyna.
Letrada: Sra. Pilar Ruiz Sinoga.
Contra: Alejandro Ortiz Aragón.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 462/2006 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Inversiones y Financiaciones Inmobiliarias Contisol contra Alejandro Ortiz Aragón sobre falta de pago mas reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 95/07

En la ciudad de Málaga, a dieciséis de abril de dos mil siete.

Habiendo visto en Juicio Oral y Público, M.ª Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 462/06, sobre Desahucio y Reclamación de Rentas, seguidos a instancia de la entidad Inversiones y Financiaciones Inmobiliarias Contisol, S.L., representada por